



REPUBLICA DE CHILE  
 MINISTERIO DEL INTERIOR  
 SUBSECRETARIA DEL INTERIOR  
 DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA  
 Y MIGRACION

MINISTERIO DEL INTERIOR  
 Oficina de Partes  
 19 OCT. 2010  
 TOTALMENTE TRAMITADO

EXPULSA DEL PAIS A  
 EXTRANJERO QUE INDICA

DECRETO N° 660

SANTIAGO, 02 AGO 2010

MINISTERIO DE HACIENDA  
 OFICINA DE PARTES  
 RECIBIDO

VISTO: Estos antecedentes  
 HOY SE DECRETÓ LO QUE SIGUE

TENIENDO PRESENTE: a) Que, el extranjero Nicolás Faruk SALEM TENORIO, de nacionalidad peruana es titular de permiso de Permanencia Definitiva otorgada mediante Resolución Exenta N° 3861 de fecha 09 de agosto de 2005, del Ministerio del Interior; b) Que, por Informe Policial N° 12427 de fecha 08 de octubre de 2009, del Departamento de Policía Internacional, se informa que el extranjero en comento se encuentra en calidad de imputado por el delito de Robo con Violencia en causa RUC N° 0900434869-6 del 7° Juzgado de Garantía de Santiago; c) Que, consta en copia de Sentencia en procedimiento abreviado, de fecha 16 de diciembre de 2009, del 7° Juzgado de Garantía de Santiago, que el extranjero en comento fue condenado en causa RUC N° 0900434869-6 RIT 8895-2009, a la pena de 3 años y 1 día de presidio menor en su grado máximo, con el beneficio de la libertad vigilada por el mismo lapso de la condena, como autor del delito de Robo con Violencia; d) Que, es facultad del Ministerio del Interior disponer la expulsión de los extranjeros que residan en el país,

DE CONFORMIDAD, con lo dispuesto en los artículos 17 con relación al 15 N° 2, 84, 89 y 90 todos del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, Ley de Extranjería, en los artículos 30 en relación con 26 N° 2, 167, 173, 174 y 175 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, del Ministerio del Interior, que aprueba el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1.600, de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

DECRETO:

1.-EXPÚLSASE del territorio nacional al extranjero Nicolás Faruk SALEM TENORIO, de nacionalidad peruana, cédula de identidad para extranjeros N° 21.598.551-2.-

2.-CÚMPLASE por Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, lo dispuesto en el N° 1, notificando al extranjero afectado quien deberá hacer abandono del país a contar del momento en que tome conocimiento del presente Decreto. Si existieren penas pendientes o medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad actualmente en ejecución, deberá dar cumplimiento a la medida de expulsión desde que se cumplan las respectivas condenas o medidas alternativas.

3.- RESÉRVASE al afectado los recursos judiciales y administrativos que fueren procedentes y el establecido en el artículo 89 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975.

4.- REMÍTASE copia del presente Decreto a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Servicio de Registro Civil e Identificación, al Servicio Electoral, Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE  
 "POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA"

CONTRALORIA GENERAL  
 TOMA DE RAZON  
 - 4 OCT. 2010  
 RECEPCION

DEPART. JURIDICO	MEC	05 OCT. 2010
DEPT. T.R. Y REGISTRO		
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEPTO. C.P.Y. BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V.O.P.U. y T.		
SUB DEPTO. MUNICIP.		

REFRENDACION

REF. POR	\$	
IMPUTAC.		
ANOT. POR	\$	
IMPUTAC.		
DEDUC DTO.		



CHH/GCH/AHC  
 2010-07-08

TOMADO RAZON  
 14 OCT 2010

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento  
 atte. a Ud.

RODRIGO HINZPETER KIRBERG  
 MINISTRO DEL INTERIOR

Contralor General de la República  
 RODRIGO UBILLA MACKENNEY  
 Subsecretario del Interior

90>ARRA>